

las tarifas eléctricas que estarían vigentes a partir del 1 de julio de 2007, estando ya, por tanto, en vigor cuando se aprobó la Resolución de 19 de julio de 2007.

Debe, por consiguiente, rectificarse la nota al pie del referido párrafo, que hará referencia al «Real Decreto 871/2007, de 29 de junio, por el que se ajustan las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2007».

5) En el Anexo 1 de la Resolución, dentro del Anexo 3 de la Oferta de Acceso al Bucle de Abonado, relativo al «Listado de precios», en el apartado correspondiente a los precios aplicables a la energía eléctrica para ubicación de equipos, resulta necesario rectificar la siguiente tabla de precios de Kw/h que por error se había incorporado en la Resolución de 19 de julio de 2007, por ser los precios resultantes de la aplicación a partir del 1 de enero de 2007 del Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se ajustan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2007, al no estar ya vigente cuando se aprobó la Resolución:

Tarifa BOE	Precio 2007.
1.0: General, Potencia menor/igual 1 Kw	5,538
2.0.1: General, 1 Kw < Potencia menor/igual 2,5 Kw	7,772
2.0.2: General, 2,5 Kw < Potencia menor/igual 5 Kw	7,834
2.0.3: General, 5 Kw < Potencia menor/igual 10 Kw	7,873
3.0.1: General, 10 Kw < Potencia menor/igual 15 Kw	8,001
3.0.2: General, Potencia > 15 Kw	8,612

Al haberse aprobado mediante Real Decreto 871/2007, de 29 de junio, las tarifas eléctricas que estarían vigentes a partir del 1 de julio de 2007, debe corregirse la tabla anterior, que debe quedar redactada de la siguiente forma:

Tarifa BOE	Precio 2007
1.0: General, Potencia menor/igual 1 Kw	5,538.
2.0.1: General, 1 Kw < Potencia menor/igual 2,5 Kw	7,772.
2.0.2: General, 2,5 Kw < Potencia menor/igual 5 Kw	7,834.
2.0.3: General, 5 Kw < Potencia menor/igual 10 Kw	7,873.
3.0.1: General, 10 Kw < Potencia menor/igual 15 Kw	8,401.
3.0.2: General, Potencia > 15 Kw	8,688.

En la tabla citada se incorpora en el título de la columna «Tarifa BOE» una nota al pie de página que hará referencia al «Real Decreto 871/2007, de 29 de junio, por el que se ajustan las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2007».

6) En el anexo 1 de la Resolución, dentro del apartado 6 de la Oferta de Acceso al Bucle de Abonado, relativo al «Plan de gestión del espectro en la planta de abonado», resulta procedente incluir las modificaciones que fueron introducidas en la Oferta de Acceso al Bucle de Abonado a través de la Resolución del Consejo de fecha 5 de julio de 2007, relativa a la solicitud de Colt Telecom España, S. A., para modificar el margen superior del nivel de calidad de la señal SDSL definido en el plan de gestión del espectro de la OBA hasta 3,1 Mbit/s, recaída en el marco del expediente DT 2007/315.

Siendo habitual la aprobación, ya bien parcial ya bien general, de un texto consolidado de la Oferta de Acceso al Bucle de Abonado cuando se aprueba una Resolución que aprueba o modifica la Oferta de Telefónica, debe tenerse en cuenta que cuando se lleva a cabo dicha aprobación o modificación han de incorporarse en el texto consolidado resultante todas aquellas otras modificaciones ya incorporadas con anterioridad con carácter definitivo en el texto de la Oferta de Acceso al Bucle de Abonado.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que en la Resolución de 5 de julio de 2007 citada anteriormente se aprobó como Anexo II el texto consolidado del Capítulo 6 de la Oferta de Acceso al Bucle de Abonado, relativo al «Plan de Gestión del Espectro en la planta de abonado», por lo que la redacción de dicho capítulo resultante de la Resolución de 5 de julio de 2007, al tratarse de la última modificación de la Oferta de Acceso al Bucle de Abonado anterior a la Resolución de 19 de julio de 2007, y no habiendo sido modificada por ésta, debía estar ya incorporada en el texto consolidado de la totalidad de la Oferta de Acceso al Bucle de Abonado resultante de la Resolución de 19 de julio de 2007.

Por tanto, resulta necesario corregir el error por omisión advertido, añadiendo en la señal SDSL lo siguiente:

«SDSL Anexo G (G.991.2) (con nota al pie que establece que “La señal SDSL Anexo G y las calidades indi-

cadas son válidas únicamente para la utilización de una modulación 32 TCPAM”).

(El valor de Vnom coincide con el de Mi para las señales SDSL Anexo G).

Una señal SDSL Anexo G desplegada sobre una UBC podrá optar a dos calidades diferentes:

Calidad 1 (SDSLGcc1):

Ms: 3.096 Kbit/s (Con nota al pie que señala lo siguiente: “Corresponde a una tasa de bit efectiva de 3.072 Kbit/s, de acuerdo a la equivalencia siguiente:

Tasa de bit total con overload = tasa de bit efectiva + i × 8 + 8 = 8 Kbit/s, con i = 2”.

Mi: 2.728 Kbit/s.

Calidad 2 (SDSLGcc2):

Ms: 1.704 Kbit/s.

Mi: 1.360 Kbit/s.

Un bucle SDSL Anexo G sobre una UBC tendrá calidad 1 por defecto.

Una señal SDSL Anexo G desplegada sobre una UBM podrá optar a 2 calidades diferentes:

Calidad 1 (SDSLGcm1):

Ms: 3.096 Kbit/s.

Mi: 1.360 Kbit/s.

Calidad 2 (SDSLGcm2):

Ms: 1.024 Kbit/s.

Mi: 512 Kbit/s.

Un bucle SDSL Anexo G sobre una UBM tendrá calidad 1 por defecto.

Una señal SDSL Anexo G desplegada sobre una UBL tendrá una única calidad por defecto:

Calidad 1 (SDSLGcl1):

Ms: 1.024 Kbit/s.

Mi: 512 Kbit/s.

Una señal SDSL Anexo G desplegada sobre una UBML tendrá una única calidad por defecto:

Calidad 1 (SDSLGcm1):

Ms: 512 Kbit/s.

Mi: 384 Kbit/s.

7) En el Anexo 1 de la Resolución, dentro del apartado 6 de la Oferta de Acceso al Bucle de Abonado, relativo al «Plan de gestión del espectro en la planta de abonado», en el punto 6.4.4.1 («Unidades Básicas Cortas»), al objeto de corregir el error por omisión advertido, resulta procedente introducir en relación con la señal SDSL el siguiente inciso:

«La tecnología SDSL Anexo G (Anexo G de G.991.2) sobre una UBC tendrá una penetración defecto de 16/25».

La modificación anterior resulta procedente para incluir las modificaciones que fueron introducidas en la Oferta de Acceso al Bucle de Abonado por la Resolución del Consejo de fecha 5 de julio de 2007 citada anteriormente.

8) En el Anexo 1 de la Resolución, dentro del apartado 6 de la Oferta de Acceso al Bucle de Abonado, relativo al «Plan de gestión del espectro en la planta de abonado», en el punto 6.4.4.2 («Unidades Básicas Medias»), al objeto de corregir el error por omisión advertido, resulta procedente introducir en relación con la señal SDSL el siguiente inciso:

La modificación anterior resulta procedente para incluir en la Oferta de Acceso al Bucle de Abonado las modificaciones que fueron introducidas en ella por la Resolución del Consejo de fecha 5 de julio de 2007 citada anteriormente.

9) En el anexo 1 de la Resolución, dentro del apartado 6 de la Oferta de Acceso al Bucle de Abonado, relativo al «Plan de gestión del espectro en la planta de abonado», en el punto 6.4.4.3 («Unidades Básicas Largas»), al objeto de corregir el error por omisión advertido, resulta procedente introducir en relación con la señal SDSL el siguiente inciso:

«La tecnología SDSL Anexo G (Anexo G de G.991.2) sobre una UBL tendrá una penetración defecto de 16/25».

La modificación anterior resulta procedente para incluir en la Oferta de Acceso al Bucle de Abonado las modificaciones que fueron introducidas en ella por la Resolución del Consejo de fecha 5 de julio de 2007 citada anteriormente.

10) En el anexo 1 de la Resolución, dentro del apartado 6 de la Oferta de Acceso al Bucle de Abonado, relativo al «Plan de gestión del espectro en la planta de abonado», en el punto 6.4.4.4 («Unidades Básicas Muy Largas»), al objeto de corregir el error por omisión advertido, resulta procedente introducir en relación con la señal SDSL el siguiente inciso:

«La tecnología SDSL Anexo G (Anexo G de G.991.2) sobre una UBML tendrá una penetración defecto de 16/25».

La modificación anterior resulta procedente para incluir en la Oferta de Acceso al Bucle de Abonado las modificaciones que fueron introducidas en la Resolución del Consejo de fecha 5 de julio de 2007 citada anteriormente.

En virtud de todo lo anterior, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ha resuelto:

Único. Rectificar los errores materiales advertidos en la Resolución de fecha 19 de julio de 2007 de los recursos de reposición interpuestos por las entidades Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal; World Wide Ibercom, Sociedad Limitada; Desarrollo de la Tecnología de las Comunicaciones, Sociedad Comanditaria por Acciones; Asociación de Empresas Operadoras y de Servicios de Telecomunicaciones; France Telecom España, Sociedad Anónima; Ono, Sociedad Anónima Unipersonal y T-Online Telecommunications Spain, Sociedad Anónima Unipersonal; contra la Resolución de 14 de septiembre de 2006, sobre modificación de la Oferta de Acceso al Bucle de Abonado, así como en su Anexo 1 que contiene el texto de dicha Oferta.

El texto íntegro de la Resolución de fecha 9 de octubre de 2007, así como el de la Resolución de 19 de julio de 2007 y de su Anexo objeto de rectificación, pueden ser consultados en el sitio web de dicho Organismo en Internet: <http://www.cmt.es> (en la sección de Resoluciones aprobadas el día 19 de julio de 2007).

Se pone, asimismo, de manifiesto que contra la Resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

Barcelona, 10 de octubre de 2007.–Por Delegación del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Resolución de fecha de 18 de diciembre de 1997 «BOE» número 25, de 29 de enero de 1998. El Secretario del Consejo y de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Ignacio Redondo Andreu.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

64.291/07. *Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, de información pública de solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Ejecución de la Ampliación de la Subestación de 400 kV Don Rodrigo. Expediente: 293.*

A los efectos establecidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización

de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de la ampliación de la subestación de 400 kV de Don Rodrigo.

Peticionario: «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Domicilio: Paseo del Conde de los Gaitanes 177. Alcobendas. 28109, Madrid.

Instalación a realizar: Ampliación de la subestación de 400 kV de Don Rodrigo mediante la instalación de un nuevo banco de transformación AT-3, 400/220/733 kV, 600 (3x200) MVA, posición de 400 kV AT-3 y posición de 220 AT-3.

Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Presupuesto: 5.893.920 euros.

Finalidad: Esta ampliación de la subestación de 400 kV de Don Rodrigo viene motivada por la necesidad de reforzar la transformación por la elevada demanda en el área de Sevilla, que produce un elevado grado de carga de los dos actuales bancos de transformación AT1 y AT2 instalados en Don Rodrigo en condiciones de plena disponibilidad, y de sobrecargas en el caso de estar fuera de servicio una de estas unidades.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el Proyecto de la instalación, en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, sita en la Plaza de España, Torre Sur (41071 Sevilla) y formularse, por triplicado, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones se consideren oportunas.

Sevilla, 8 de octubre de 2007.—El Director del Área de Industria y Energía, Juan Manuel Gómez Tenorio.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

64.211/07. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre notificación de Elevación de Propuesta, expediente sancionador número 1122/06, a José Grueso Sánchez.

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser efectuada la notificación en su último domicilio social conocido, a los efectos previstos en el artículo 132 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le comunica que con fecha 25/07/07 se ha procedido a elevar a la Presidencia de este Organismo la correspondiente propuesta de Resolución formulada en el procedimiento sancionador de referencia, para su oportuna Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 332 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Ciudad Real, 5 de octubre de 2007.—El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

64.212/07. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre notificación de Propuesta de Resolución y Trámite de Audiencia, expediente sancionador número 1190/06 a don Pedro Alfonso Girón López.

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser efectuada la notificación por segunda vez en su último domicilio social conocido, de conformidad con lo establecido en el artículo 332 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, modificado por Real Decreto 1771/94 de 5 de agosto (B.O.E. número 198 de 19 de

agosto de 1994), se establece nuevo plazo de diez días contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, a fin de que pueda examinar el expediente en la oficina auxiliar de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, situada en Ciudad Real, Plaza de Estrasburgo, 5 y efectuar en dicho plazo las alegaciones que considere oportunas, significándole que solamente podrá examinar el expediente el interesado o representante legal acreditado documentalmente. Se le advierte que si solicita la remisión de dicha documentación por correo, tal circunstancia no interrumpirá el plazo antes indicado.

Ciudad Real, 4 de octubre de 2007.—El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

64.213/07. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre notificación de Resolución de Archivo, expediente sancionador número 1307/06, a don Manuel Martín Chacón.

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser efectuada la notificación por segunda vez en su último domicilio social conocido, esta Presidencia, conforme con la Propuesta de Resolución acuerda: 1.º Estimar las alegaciones presentadas por el interesado. 2.º Archivar sin más trámite el presente procedimiento sancionador. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 Apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto 1/2001 de 20 de julio), esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con jurisdicción sobre el lugar de su domicilio o ante el de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. número 167 de 14/07/98). Así mismo, contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación ante el Sr. Presidente de este Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 (B.O.E. número 12 de 14/01/99).

Ciudad Real, 5 de octubre de 2007.—El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

64.263/07. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre notificación del Pliego de Cargos, expediente sancionador número 1006/07, a Dña. Bernabea Medina Menchero.

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser efectuada la notificación por segunda vez en su último domicilio social conocido, el Comisario de Aguas, mediante oficio de fecha 26/07/07 acordó la incoación del expediente sancionador número 1006/07 a Dña. M.ª Bernabea Medina Menchero provista de DNI 5.526.913-J, por detracción no autorizada de aguas públicas subterráneas, en el término municipal de Almagro (Ciudad Real), Denunciante: Servicio de Vigilancia del Dominio Público Hidráulico. Fecha de la denuncia: 22/03/07. De conformidad con lo previsto en el artículo 330 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se le concede un plazo máximo de diez días para que presente el oportuno escrito de descargo, indicando el número del expediente de que se trata con las alegaciones y pruebas que estime más convenientes a su defensa, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin hacer uso de su derecho se formulará la propuesta de resolución que proceda.

Ciudad Real, 5 de octubre de 2007.—El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

64.297/07. Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de una línea eléctrica aérea a 66 kV, s/c, entre la subestación Buitreras y el apoyo n.º 12 de la línea eléctrica «Corchado-Casares»; términos municipales de Gaucín y Cortes de la Frontera (Málaga). Expte. AT.678/6551.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete a Información Pública la petición de aprobación de proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de la instalación eléctrica cuya relación de afectados se publica en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Gaucín y Cortes de la Frontera, BOE, BOJA, BOP y Diario Sur, y cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, n.º 5, C.P. 41004, Sevilla.

Finalidad: Línea aérea 66 kV, S/C, entre la subestación Buitreras y el apoyo n.º 12, de la línea «Corchado-Casares».

Características:

7.660 metros de línea aérea, S/C, conductor de aluminio de 241,7 mm² de sección y apoyos metálicos de celosía.

Términos municipales afectados: Gaucín y Cortes de la Frontera.

Referencia expediente: AT-678/6551.

Lo que se hace público para que, previa cita en el teléfono 902 11 30 00, pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Calle Bodegueros, n.º 21, Edificio Luxfor, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en los Ayuntamientos afectados.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial que el peticionario les facilite los datos que estimen precisos para la identificación de los bienes.

Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 28 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículos 143 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica:

1. Servidumbre de paso aéreo de línea eléctrica:

- Para los apoyos, expropiación del pleno dominio.
- Para el vuelo de la línea, constitución de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo, en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementado con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.
- Derecho de acceso o de paso a la finca, para realizar las reparaciones, mantenimiento, etc.
- Ocupación temporal de la parcela, durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

Málaga, 25 de julio de 2007.—La Delegada Provincial, María Gámez Gámez.